

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

RESOLUCION N° 033-2021/CNE-AP

Lima, 28 de Junio del 2021.

VISTA:

La Resolución N°023-2020/CNE-AP de fecha 03 de agosto del 2020, que resolvió ratificar a los miembros que conforman el **COMITÉ ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE PASCO**, el mismo que quedó conformado de la siguiente manera:

TITULARES

- | | |
|-------------------|----------------------------------|
| 1. PRESIDENTE | AMANCIO SOLÍS PIANO |
| 2. VICEPRESIDENTE | ISOLINA BENAVIDES REYES |
| 3. SECRETARIO | CARMEN PRICILIA REÁTEGUI ORDOÑEZ |

SUPLENTE

- | | |
|---------------------|--------------------------------|
| 4. PRIMER SUPLENTE | MIGUEL FELIPE AJALCRIÑA FLORES |
| 5. SEGUNDO SUPLENTE | LILA FLOR VELA DEL ÁGUILA |

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 01 de junio del 2021 se publicó en el Diario El Peruano y Diario El Sol, la Convocatoria a Proceso Electoral para elegir Órganos Ejecutivos y Órganos de Promoción Política de la Juventud en todas la Jurisdicciones del País para el periodo 2021 – 2023.

Que, el Comité Nacional Electoral con fecha 02 de junio del 2021 publicó en la página web oficial de nuestra organización política, la Directiva N°001—2021/CNE-AP que norma el Proceso Electoral para elegir Órganos Ejecutivos y Órganos de Promoción Política de la Juventud en todas la Jurisdicciones del País.

Que, de conformidad a lo establecido en el inciso 10 del artículo 134 del Estatuto de la Organización Política Acción Popular; y, por el inciso 10 del artículo 14 del Reglamento General de Elecciones *“es competencia del Comité Nacional Electoral: Designar a los Comités Electorales Departamentales en base a las nóminas propuestas por las respectivas Convenciones Departamentales”*.

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

Que, el artículo 42 de nuestro Estatuto partidario dispone que *“el Reglamento General de Elecciones establece los requisitos y procedimientos para el ejercicio del derecho de elegir y ser elegidos (as), así como para la revocatoria del mandato de quienes son elegidos (as) y no cumple adecuada y responsablemente con sus funciones.*

Que, ante la renuncia del Secretario Titular del Comité Electoral Departamental de Pasco Crr. Carmen Pricilia Reátegui Ordoñez, renuncia que ha sido aceptada en su debida oportunidad; debiendo ser sustituido por el miembro suplente correspondiente; sin embargo, la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de la COVID-19, impide que éste pueda cumplir de manera normal con las funciones encomendadas; y, siendo necesario llevar a cabo el Proceso Electoral Interno referido en el segundo considerando de la presente resolución, para elegir a nuestras autoridades partidarias, se deberá nombrar a un nuevo Secretario Titular, con la finalidad de que el Comité Electoral Departamental de Pasco pueda cumplir con sus funciones electorales.

Que, el artículo 16 del Reglamento General de Elecciones preceptúa que *“los Comités Electorales Departamentales son órganos permanentes encargados de la organización e implementación de los procesos electorales en sus respectivas circunscripciones. Son autónomos en el ejercicio de sus funciones y están compuestos por tres (3) miembros titulares y (3) miembros suplentes. Los miembros de los Comités Electorales Departamentales son designados por el Comité Nacional Electoral sobre la base de una nómina de nueve (9) miembros que propone y presenta la respectiva Convención Departamental...”*.

Que, el artículo 38 del Reglamento de Organización y Funciones del partido establece que *“las Convenciones Departamentales o Metropolitana proponen una nómina de nueve (9) miembros para que de ellos al Comité Nacional Electoral designe a los miembros titulares y suplentes del correspondiente Comité Departamental Electoral”*.

Que, el inciso 3 del artículo 83 del Reglamento de Organización y funciones de Acción Popular establece *“los Comités Electorales nombran a las autoridades electorales en los distintos niveles del partido, conforme a las disposiciones del Estatuto”*.

En atribución de las facultades otorgadas por nuestro Estatuto Partidario, el Reglamento General de Elecciones, el Reglamento de Organización y Funciones de Acción Popular y demás normas reglamentarias;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- NOMBRAR al Crr. **JESÚS MEZA VILLENA** miembro titular del **COMITÉ ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE PASCO** para ejercer el cargo de Secretario Titular, quien estará premunido de las facultades otorgadas por el Estatuto, el Reglamento General de Elecciones y las demás normas partidarias.

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

SEGUNDO.- PONER EN CONOCIMIENTO de la militancia en general que el **COMITÉ ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE PASCO** queda conformado de la siguiente manera:

TITULARES:

- | | |
|-------------------|--------------------------------|
| 1. PRESIDENTE | AMANCIO SOLÍS PIANO |
| 2. VICEPRESIDENTE | ISOLINA BENAVIDES REYES |
| 3. SECRETARIO | JESÚS MEZA VILLENA |

SUPLENTE:

- | | |
|--------------------|---------------------------------------|
| 4. PRIMER SUPLENTE | MIGUEL FELIPE AJALCRIÑA FLORES |
|--------------------|---------------------------------------|

TERCERO.- FACULTAR a los miembros nombrados a llevar a cabo el Procedimiento de Designación de los Delegados Electorales en los ámbitos provincial y distrital de la jurisdicción de los Comités Electorales Departamentales (CED) establecido por la Directiva N°002-2021/CNE-AP.

CUARTO.- PUBLICAR la presente resolución en la Página Web Oficial del Partido Político Acción Popular, así como en la Página Web Oficial del Comité Nacional Electoral para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


ACCION POPULAR
COMITE NACIONAL ELECTORAL

Lic. Doris Esmelda Guerrero Guerrero
PRESIDENTA


ACCION POPULAR
COMITE NACIONAL ELECTORAL

Ing. Pedro Villa Durand
VICE PRESIDENTE


ACCION POPULAR
COMITE NACIONAL ELECTORAL

Abog. Christian J. Escavil
SECRETARIA